PROPUESTA DE DICTAMEN TECNICO

PROPUESTA DE INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE DEL CSN PARA LA APTITUD FÍSICA DE LA BRIGADA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitud

Solicitante: Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II A.I.E. (ANAV).

1.2 Asunto

Solicitud de apreciación favorable para el cumplimiento equivalente del artículo 3.7.6 de la IS-30 en revisión 2, según el cual un miembro de la brigada de protección contra incendios puede no superar la totalidad de las pruebas físicas establecidas por la GS 1.19, pero aporta experiencia y conocimientos para su tarea específica como miembro de dicha brigada contraincendio de la CN Vandellós II.

1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Carta de referencia CNV-L-CSN-6409, recibida en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) con fecha 30 de septiembre de 2016 (nº de registro CSN 43867*),* mediante la que solicita la apreciación favorable del CSN sobre el cumplimiento particular del artículo 3.7.6 de la IS-30, en revisión 2, en lo relativo a las condiciones físicas de la brigada contraincendios.

Como documentación soporte para esta solicitud se anexa el informe de evaluación de condición física de la brigada contra incendios realizado por la empresa adjudicataria del servicio de Brigada de Protección Contra Incendios. En dicho informe se establece todo el plan de entrenamiento físico en proceso para mejorar en el cumplimiento con lo indicado en la Guía de Seguridad GS 1.19 del CSN *"Requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares"*.

1.4 Documentos oficiales

No aplica.

2. ANTECEDENTES, RAZONES Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

La Instrucción del Consejo IS-30 revisión 2, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, requiere en su artículo 3.7.2, el establecimiento de una brigada de protección contra incendios debidamente equipada, formada y entrenada, y en su artículo 3.7.6, que la organización, los conocimientos mínimos, el equipamiento, las

condiciones físicas y el entrenamiento de sus miembros se documenten y aprueben por una persona competente.

De acuerdo con la disposición transitoria primera, el artículo 3.7.6 de la revisión 2 de la Instrucción de Seguridad, IS-30, revisión 2, sobre requisitos de Protección Contra Incendios (PCI) en centrales nucleares, entró en vigor el 14 de marzo de 2015.

El citado artículo requiere que:

"La *organización, los conocimientos mínimos, el equipamiento, las condiciones físicas y el entrenamiento de la brigada contra incendios deberá ser documentada y, la aptitud de sus miembros será aprobada por una persona competente".*

La definición de las condiciones físicas de la brigada que el CSN considera válidas se establece en la Guía de Seguridad del CSN, GS 1.19 antes mencionada, en cuyo apartado 6 se incluyen las pruebas físicas que deben superar los miembros de la brigada de protección contra incendios.

En CN Vandellós II existe personal en la brigada de PCI con una cierta antigüedad que no supera la marca requerida en una de las pruebas recogidas en la GS 1.19 Este hecho fue tratado en la inspección del CSN de referencia CSN/AIN/VA2/14/864, y por parte de los inspectores se consideró factible que el titular solicitase al CSN formalmente la aceptación de una alternativa válida a la indicada en la propia GS 1.19.

Estos aspectos fueron también tratados a nivel sectorial en reunión con el CSN de fecha 22 de septiembre de 2011. En esta reunión se acordó que podía ser viable la alternativa de que algún miembro de la brigada pudiera no cumplir en su totalidad las pruebas físicas, ni el test de Cooper (recorrido 2.5 Km en 12 minutos) siempre y cuando aportase un valor añadido a la brigada basado en su experiencia y conocimiento de la planta.

Actualmente la revisión 1 de la IS-30 ya no está vigente, habiendo sido reemplazada por la revisión 2, aprobada por el Pleno del CSN el 16 de noviembre de 2016. Los artículos a los que hace referencia la solicitud del titular no se han visto afectados por los cambios introducidos en la revisión 2, por lo que el objetivo y alcance de la solicitud del titular tampoco se ven afectados por este cambio, ni tampoco las conclusiones de la evaluación realizada por el CSN. La revisión 2 de la IS-30 introduce el concepto de “medidas equivalentes” como medidas de cumplimiento con los requisitos de la IS-30 bajo apreciación favorable del CSN.

Anteriormente a la solicitud realizada por CN Vandellós II, la apreciación favorable de una configuración similar de la brigada de PCI fue aprobada con fecha 16 de marzo de 2016 por el CSN para CN Trillo.

2.2 Descripción y razones y de la solicitud

La solicitud de apreciación favorable presentada por el titular para el cumplimiento equivalente del artículo 3.7.6 de la IS-30 en revisión 2, está basada en la dinámica de

actuación en relación con las pruebas de aptitud física de la brigada de PCI de la CN Vandellós II, según la cual cuatro de cinco miembros de cada equipo de intervención de PCI (brigada) superan las pruebas físicas establecidas en la GS 1.19 mientras que el quinto miembro acredite experiencia y conocimientos, por su tarea específica de Jefe de Brigada o Instrumentista, por lo que se considera idóneo para ejercer las funciones como miembro de la Brigada de PCI, si no ha superado todas las pruebas establecidas en la citada guía del CSN.

Como medida compensatoria a lo anterior y para mantener el cumplimiento con este artículo, CN Vandellós II ha establecido protocolos de mejora de la aptitud física basados en el cumplimiento de normativa internacional sobre aptitud médica y física de cuerpos de bomberos, y que en su desarrollo se ha ya apreciado una mejora general de las condiciones de los miembros de la Brigada.

- NFPA-1582 *"Standard on Comprehensive Occupational Medica/ Program for Fire Departments",* bajo la supervisión de un profesional médico colegiado.

- NFPA-1583 *"Standard on Health-Related Fitness Programs for Fire Department Members"* bajo la supervisión de un titulado de educación física.

En el informe de evaluación de condición física de la brigada contra incendios realizado por la empresa adjudicataria del servicio de Brigada de Protección Contra Incendios (Falck SCI), que se adjunta a la solicitud del titular, se establece todo el plan de entrenamiento físico en proceso para mejorar en el cumplimiento con lo indicado en la GS 1.19.

De las conclusiones de dicho informe, en el que la empresa adjudicataria mencionada documenta la metodología y proceso seguido para la realización de las pruebas de aptitud física de la brigada de PCI de Vandellós II, se deduce que de las 30 personas que forman parte de la brigada de PCI, 26 de ellas superan en su totalidad las pruebas de aptitud física establecidas en la GS 1.19.

Respecto a las cuatro personas restantes, según el informe del titular la única prueba que no superan es el “Test de Cooper” para el caso de la carrera.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes de evaluación:

CSN/IEV/AAPS/VA2/1710/778: Evaluación de la solicitud de apreciación favorable de la aptitud física de la brigada de protección contra incendios en la CN Vandellós.

3.2 Normativa y criterios de aceptación

- Instrucción de Seguridad IS-30, revisión 2, del 16 de noviembre de 2016, del CSN, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

- Guía de Seguridad GS 1.19, de 19 de enero de 2011, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.

3.3 Evaluación

La evaluación del CSN ha valorado el informe soporte suministrado por el titular en apoyo a la solicitud y las medidas compensatorias de la empresa Falck SCI, implantadas en la CN Vandellós II como medidas alternativas a la guía GS 1.19 del CSN para el personal de la brigada de PCI que no ha superado todas las pruebas de la citada guía (cuatro en total) y la información sobre la formación específica de estas personas, aportada por el titular.

La evaluación del CSN considera aceptable apreciar favorablemente la solicitud realizada por el titular de CN Vandellós II para una configuración de la brigada de PCI en la que, al menos, cuatro de sus miembros tengan la aptitud física requerida por la GS 1.19 del CSN, mientras que el resto de la brigada se pueda completar con una de las 4 personas identificadas por el titular en su solicitud que, no habiendo superado la totalidad de las pruebas de aptitud física, aporte una alta experiencia y conocimiento, en los términos planteados por el titular en el informe justificativo sobre el que se sustenta su solicitud.

3.3 Deficiencias de evaluación: NO

3.4 Discrepancias respecto de lo solicitado: NO

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Se considera aceptable la solicitud del titular de CN Vandellós II de apreciación favorable del CSN para el cumplimiento del aparado 3.7.6 de la Instrucción IS-30, en lo relativo a la aptitud física de la brigada de protección contra incendios, en los términos planteados por el titular en la citada solicitud, que se circunscribe a los cuatro miembros de la brigada de PCI identificados en el informe justificativo que acompaña a la carta de referencia CNV-L-CSN-6409, y a una configuración de la brigada en la que solo uno de sus miembros podrá no haber superado las pruebas físicas que requiere la GS 1.19, sobre la base de una experiencia, conocimientos y formación continua adecuados que le acrediten para ejercer las funciones como miembro de la brigada de PCI, por su tarea específica de jefe de brigada o instrumentista.

Aceptación de lo solicitado: SI

Requerimientos del CSN: No.

Compromisos del titular: NO

Recomendaciones: NO